

Mérida, Yucatán, a diecinueve de mayo de dos mil veintidós.-----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual el particular impugna la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, recaída a la solicitud de acceso a la información registrada bajo el folio número **310573422000051**.-----

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO.- En fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, el particular presentó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura, a la cual recayó el folio número 310573422000051, a través de la cual requirió lo siguiente:

“1. SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA CERTIFICADA DE LA CIRCULAR EMITIDA POR LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 6 DE ABRIL DEL AÑO 2016, EN LA QUE SE ACORDÓ QUE A PARTIR DEL PRIMERO DE MAYO DEL DOS MIL DIECISÉIS, LAS MULTAS IMPUESTAS POR LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITA EN LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA EN LAS MATERIAS CIVIL, MERCANTIL, FAMILIAR DE ORALIDAD, FAMILIAR Y MIXTOS CIVIL Y FAMILIAR, SEAN DEPOSITADAS ANTE EL FONDO AUXILIAR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO; 2. QUE SE ME INFORME SI LA CITADA CIRCULAR SIGUE VIGENTE; 3. QUE SE ME INFORME, PARA EL CASO DE QUE SEA VIGENTE SI LA CITADA CIRCULAR ES OBLIGATORIA PARA LOS MENCIONADOS JUZGADORES DE LAS MATERIAS CITADAS; Y 4. QUE SE ME INFORME QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA CITADA CIRCULAR QUE TIPO DE SANCIÓN SE LES IMPONDRÍA A LOS JUZGADORES QUE LA INCUMPLAN.”

SEGUNDO.- El día tres de marzo del año en curso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó a la parte recurrente la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, manifestando sustancialmente lo siguiente:

“... ”

CONSIDERANDOS

...

QUINTO.- ES POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ CONCLUIDA LA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA SE DETERMINA PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE LA RESPUESTA SUSCRITA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (SIC) EN SU OFICIO 545.

RESUELVE

PRIMERO.- POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL CUERPO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA LUGAR A PONER A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE, LA RESPUESTA SUSCRITA POR PARTE DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SU OFICIO 545.

“... ”

TERCERO.- En fecha diez de marzo del año que transcurre, la parte recurrente, a través de correo electrónico, interpuso el presente recurso de revisión, contra la respuesta emitida por